

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad 11001 4189 009 2019 01533 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, conforme al inciso cuarto del art. 421 del C. G. del P. en concordancia con los arts. 392 y 372 ibídem, se decretarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte DEMANDANTE.

- 1. DOCUMENTALES:** las aportadas con la demanda en cuanto fueran conducentes.

Solicitadas por la parte DEMANDADA.

- 1. TESTIMONIO:** Se NIEGAN los testimonios solicitados, toda vez que no se enunciaron concretamente los hechos objeto de dicha prueba, conforme a lo dispuesto en el art. 212 del C. G. del P. Y aunque respecto de ellos se indicó en el hecho primero de la demanda que presenciaron la suscripción del contrato o habitaron el inmueble que presuntamente la demandada le arrendó al demandante, lo cierto es que tales circunstancias no son relevantes para el presente asunto. Ahora si lo que se pretende es acreditar la existencia de ese convenio, ha debido aportarse copia de aquél.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** en la fecha y hora que a continuación se indican, conforme a lo dispuesto en los incisos siguientes de este proveído, el demandante deberá absolver el interrogatorio que de él se solicita.

De otro lado, el Despacho en uso de las facultades oficiosas previstas en el art. 170 del C. G. del P., dispone requerir a la demandada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, aporte copia del contrato de arrendamiento al que hizo alusión en su escrito de contestación. Adviértase que, de no hacerlo, su conducta será valorada como indicio grave en su contra.

Ahora bien, a efectos de evacuar todos los temas previstos en el art. 372 del Código General del Proceso y pertinentes al presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del art. 392 de dicho estatuto, se señala la hora de las **10:00 am**, del día **7** del mes de **julio** del año **2022**. Téngase en cuenta que esta audiencia se realizará de manera virtual, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura.

En tal sentido, adviértase que, con anterioridad a la fecha antes señalada se les enviará a las partes y a los apoderados, si los hubiera, a sus direcciones de correo electrónico el enlace para ingresar a la audiencia, así como las

indicaciones correspondientes para tal propósito. Por lo anterior, se requiere a todos los intervinientes en esta causa para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído informen, si no lo han hecho, sus correos electrónicos.

Téngase en cuenta que, en el caso de los abogados, éstos deberán coincidir con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados. Así mismo, se les hace saber a las partes y a sus apoderados -si los tuvieren- que para esa oportunidad deberán disponer de todos los recursos tecnológicos necesarios para ingresar y participar en la audiencia virtual. En caso contrario, deberán informarlo con antelación a este Despacho para adoptar las medidas respectivas.

Adviértase que la inasistencia de los convocados a dicha audiencia se sujetará a las sanciones pecuniarias y procesales previstas en el numeral 4º del precitado art. 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd72aa4dbabb226c21c5f6ee6385947685cea2ee4d1ec2317baf9f25fd65654**

Documento generado en 16/06/2022 02:38:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>